



REFO. 646-2013

CONTRATO MARN No. 05/2014

“SERVICIO DE ENLACE SATELITAL PARA ESTACIONES SISMICAS DEL MARN”

NOSOTROS: **CARLA PATRICIA CAÑAS CELARIE**, salvadoreña, de cuarenta años de edad, Empresaria, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento sesenta y ocho mil doscientos veintisiete guión tres, expedido en el municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador; actuando en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Directora General de Administración a.i., según consta en: a) Acuerdo número ciento uno, de fecha veintiocho de agosto del año dos mil trece, mediante el cual, el ingeniero Herman Humberto Rosa Chávez, Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, acuerda nombrar a la suscrita con carácter adhonorem interinamente a partir del uno de septiembre del presente año, en el cargo de Directora General de Administración, mientras se formaliza la contratación del nuevo Director(a) General de Administración; y b) Acuerdo número ciento ocho, de fecha tres de septiembre de dos mil trece, mediante el cual se acuerda designar a la suscrita a partir de dicha fecha, para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión, provenientes del Presupuesto General de la Nación, de esta Cartera de Estado, y de cualquier otra Fuente de financiamiento; por montos hasta cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,482.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, de esta Cartera de Estado, y de cualquier fuente de financiamiento, así como también autorizar y firmar prórrogas o modificaciones de las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión correspondientes; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia MARN, o “El Contratante”; y **JUAN SALVADOR BONILLA AGUILUZ**, salvadoreño, de cincuenta y un años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y dos guión cero, expedido en San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria un mil ciento veintiuno guión cero noventa mil ochocientos sesenta y dos guión cero cero uno guión cinco, quien actúa en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **DATAGUARD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DATAGUARD, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento noventa mil quinientos seis guión ciento tres guión dos, calidad que se acredita con: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **DATAGUARD, S.A. DE C.V.**, otorgada a las trece horas del día diecinueve de mayo de dos mil seis, ante los oficios de la Notario Ana María Rodríguez Quezada, instrumento inscrito en el Registro de Comercio al número Treinta y seis, del Libro Dos mil ciento treinta y tres, del Registro de Sociedades, el veinticinco de mayo de dos mil seis; b) Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la Sociedad **DATAGUARD, S.A. DE C.V.**, otorgada a las siete



horas y treinta minutos del día veintidós de diciembre de dos mil once, ante los oficios de la Notario Karen Alexandra Cardoza Calles, por aumento de capital social e integración en un solo texto e instrumento el pacto social que rige a la sociedad, y en la que consta que la denominación y domicilio es como se ha dicho, que entre sus finalidades esta la integración de soluciones de tecnologías de información, así como la venta de productos afines, entre otras; que su plazo de existencia es por tiempo indeterminado; que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios como mínimo, hasta un máximo de seis, quienes durarán en sus funciones un período de tres años, pudiendo ser ampliado hasta siete; que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial, como el uso de la Firma Social corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único en su caso; instrumento inscrito en el Registro de Comercio al número Noventa y dos, del Libro Dos mil novecientos cincuenta, del Registro de Sociedades, el dos de julio de dos mil doce; y c) Credencial de Elección de Junta Directiva, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día veinte de agosto de dos mil once, consta en su Punto Único la elección de Junta Directiva, resultando electo como Presidente el ingeniero Juan Salvador Bonilla Aguiluz, por un período de cinco años, contado a partir de su inscripción de dicha Credencial, inscrita en el Registro de Comercio al número Setenta, del Libro Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Siete, del Registro de Sociedades, el catorce de diciembre de dos mil once, quien se encuentra facultado para celebrar actos como el presente, y quien en lo sucesivo me denomine "La Contratista", convenimos en celebrar el presente contrato, conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El MARN, contrata el "Servicio de Enlace Satelital para Estaciones Sísmicas del MARN", de conformidad con los Términos de Referencia, y a las condiciones de este contrato, bajo los cuales "La Contratista", prestará sus servicios para el MARN, a fin de contar con un adecuado servicio de enlace satelital para las Estaciones Sísmicas; ubicadas en el Parque Nacional Montecristo; y el Volcán de Conchagua. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** "La Contratista", se obliga a prestar el servicio de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia, y en especial a lo siguiente: a) Al menos una dirección IP pública para uso exclusivo del MARN; b) el servicio deberá ser entregado mediante interfaces Ethernet; c) "La Contratista" deberá suministrar el equipo de ruteo para la interconexión; d) toda configuración, instalación y mantenimiento de los equipos deberá ser realizado por "La Contratista" en coordinación con el personal técnico del MARN. "La Contratista" será el responsable de suministrar e instalar todos los equipos necesarios para el servicio de los enlaces, así como de mástiles o estructura metálica para el montaje de las antenas parabólicas, de ser necesarios; e) es total responsabilidad de "La Contratista" asegurar la compatibilidad de los equipos y proveer cualquier otro accesorio o dispositivo necesario para la conexión entre su equipo y los equipos que el MARN proveerá, en caso que sean necesarios; f) "La Contratista" deberá suministrar los contactos y números telefónicos del NOC para reporte de fallas. El tiempo de respuesta a fallos que priven el buen funcionamiento en el enlace a Internet y equipos deberá ser de 72 horas máximo. Esto incluye cambio de equipos; g) disponibilidad mínima del enlace del 99.5% mensual; h) retardo máximo de las señal satelital de 800 milisegundos; i) el consumo total del sistema de comunicación no deberá de exceder los 30 watts, ya que el sistema fotovoltaico está diseñado para dicho consumo; y j) el voltaje de trabajo del equipo debe ser a 12Vdc o 24 Vdc, o de lo contrario "La Contratista" deberá instalar un inversor de voltaje. El ancho de banda, cantidades y ubicación de instalación se detalla a continuación:



Cantidad	Ancho de banda	Dirección / Ubicación de instalación
2	512 Kbps	Un enlace para cada uno de los siguientes sitios: <ul style="list-style-type: none"> • Parque Nacional Montecristo: 14.39886, -89.36063 • Volcán Conchagua: 13.27633, -87.83367

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El servicio objeto del presente contrato es por un período de seis meses, comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil catorce.

CUARTA. MONTO Y FORMA DE PAGO: El MARN, pagará a "La Contratista", bajo los términos de este contrato, el monto total de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,680.00), con IVA Incluido, distribuido como se detalla a continuación a) una primera cuota por el monto de OCHOCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$830.00), que comprende la instalación de los dos enlaces, cuyo costo unitario de instalación es de ciento treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$130.00) por cada enlace, y cuota mensual del servicio de doscientos ochenta y cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$285.00); por cada enlace; y b) cinco cuotas pagaderas de forma mensual, fija, vencida y sucesiva de QUINIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$570.00), que comprende cuota mensual del servicio de doscientos ochenta y cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$285.00); por cada enlace. Dichos montos serán cancelados en un período de sesenta (60) días calendario, posteriores a la presentación de la respectiva factura de cobro, a la que anexará dos (2) originales del Acta de Recepción del Servicio, firmada por un representante de "La Contratista", y por el Administrador del Contrato. Las facturas serán de Consumidor Final, a nombre de "Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales", debiendo presentarse junto con el Acta de Recepción, previamente aprobada para trámite de Quedan, en la Unidad Financiera Institucional (UFI), de las oficinas del MARN, ubicadas en Kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), Segundo Nivel, San Salvador. El pago será efectuado a la cuenta bancaria a elección de "La Contratista", la cual será notificada al MARN mediante Declaración Jurada, previo a la firma del Contrato. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro. Los recursos para el importe del presente contrato, provienen del Fondo General de la Nación, correspondiente al año 2014.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "La Contratista", entregará a favor del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), dentro del plazo de diez (10) días hábiles, posteriores a la entrega del Contrato, debidamente suscrito, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, del diez por ciento (10%), sobre el monto total del Contrato, equivalente a TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$368.00), con una vigencia de doscientos setenta (270) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución del Contrato. La Garantía deberá otorgarse mediante Fianza, emitida por una institución bancaria o Compañía Afianzadora legalmente establecida en el país. Esta Garantía será devuelta a "La Contratista" a la finalización del período establecido en su vigencia, a satisfacción del MARN. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso y cuando se tramitare una ampliación en el plazo de ejecución del servicio.

SEXTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La administración del presente contrato, estará a cargo del ingeniero Carlos Mauricio Bolaños Guerrero,



Coordinador de Infraestructura Tecnológica, de la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, en base a lo establecido en el artículo ochenta y dos BIS, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de "La Contratista", de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). "La Contratista", expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el MARN, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. **OCTAVA. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a "La Contratista", traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA. DOCUMENTOS CONTRATUALES:** Forman parte integrante de este contrato y se tiene por incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes anexos: (a) Términos de Referencia; (b) Oferta Técnica y Económica; (c) Garantías; y (d) otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá éste último. **DÉCIMA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, ampliado y/o prorrogado en su plazo, o cualquiera de sus Cláusulas. En tal caso, el MARN emitirá la correspondiente Resolución, la que se relacionará en el correspondiente documento de Modificación, Ampliación y/o Prórroga, lo que formará parte integrante del presente Contrato. **DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis, de la LACAP, "La Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, la facultad para otorgar tal prórroga, corresponderá a "El Contratante"; y la misma se concederá por medio de Resolución Razonada, por escrito, y formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se sujetará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo, de la LACAP, el MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular. **DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el MARN designe a quien releva de



la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA QUINTA. CESACIÓN Y EXTINCIÓN.** El presente contrato cesará o se extinguirá de conformidad con lo establecido en el Título V, Capítulo IV, de la LACAP. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN:** El Contrato podrá darse por terminado, según las causas siguientes: (a) Por común acuerdo entre las partes; (b) a solicitud de una de las partes, por motivos de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificado y aceptado por la otra; y (c) el MARN se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente, en los siguientes casos: (1) Si "La Contratista" incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; y (3) si "La Contratista" prestare sus servicios en forma deficiente. En todos los casos de este literal, el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones o comunicaciones las siguientes direcciones: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en: Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), San Salvador, departamento de San Salvador, teléfono 2132-9436, fax: 2132-6273; y DATAGUARD, S.A. DE C.V., en: Noventa y un Avenida Norte, No. 110, Colonia Escalón, San Salvador, departamento de San Salvador; teléfono: 2264-8442, fax: 2264-7431. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de diciembre de dos mil trece.



[Handwritten Signature]
Carla Patricia Cañas Celarie
 Ministerio de Medio Ambiente y
 Recursos Naturales
 "El Contratante"

[Handwritten Signature]
Juan Salvador Bonilla Aguiluz
 DATAGUARD, S.A. de C.V.
 "La Contratista"



